

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.125

Sábado 11 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2054643

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

REDUCE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL SÍNDICO ANTONIO SCHENONE HERNÁNDEZ

Santiago, 6 de noviembre de 2020.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 85.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Libro IV del Código de Comercio; en la ley N° 20.720, que sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas; en el decreto N° 670, de 2011, que nombra a don Antonio Schenone Hernández como Síndico Privado de Quiebras y lo incluye en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, y en el decreto N° 123, de 2013, que amplía su jurisdicción territorial, ambos del Ministerio de Justicia; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el oficio superior N° 1454, de 2019, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; y

Considerando:

1°.- Que, mediante decreto N° 670, de 2011, se nombró a don Antonio Schenone Hernández, RUN N° 6.554.972-7, como Síndico Privado de Quiebras y se incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1071, de 1983, ambos del Ministerio de Justicia. A su vez, mediante decreto N° 123, de 2013, de esta Secretaría de Estado, se amplió su ámbito de competencia a todo el territorio nacional.

2°.- Que, mediante presentación de fecha 26 de diciembre de 2018, el síndico antes individualizado, requirió reducir su competencia territorial para el ejercicio de sus funciones a las regiones Metropolitana y de Libertador General Bernardo O'Higgins.

3°.- Que, mediante oficio superior N° 1454, de 4 de febrero de 2019, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informó favorablemente la solicitud del interesado.

4°.- Que, conforme lo dispuesto en los artículos primero y noveno transitorios de la ley N° 20.720, que sustituye el sistema concursal, las quiebras, convenios y cesiones de bienes vigentes, a la fecha de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, se rigen por las normas contenidas en el Libro IV del Código de Comercio; así como los procedimientos sancionatorios y de fiscalización iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley. En tal sentido, los síndicos con quiebras vigentes regidas por el mencionado Libro IV, son regulados y fiscalizados en sus actuaciones conforme a las normas de este.

5°.- Que, atendido que a la fecha aún hay quiebras tramitándose bajo el régimen del Libro IV del Código de Comercio, podría, eventualmente, requerirse de los servicios del Sr. Schenone Hernández, ya sea como síndico suplente o como síndico titular en remplazo de otro, por una junta de acreedores, por lo que procede acceder a lo solicitado, reduciendo el ámbito de competencia territorial de sus funciones.

Decreto:

Redúcese la competencia territorial de don Antonio Schenone Hernández, RUN N° 6.554.972-7, Síndico Privado de Quiebras, quien ejercerá sus funciones únicamente en las

regiones Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, a contar de la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia.

